

Bogotá, 14 de mayo de 2025

Señores:

MESA DIRECTIVA COMISIÓN SEXTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

PROPOSICIÓN ADITIVA

En mi condición de Representante a la Cámara, y como citante del debate de control político relacionado con la proposición 35 de 2025 (Situación y viabilidad de la recuperación de EMSIRVA), me permito solicitar que de conformidad con la Constitución Política, al artículo 233 y siguientes de la ley 5ta se cite , emplace o invite, de acuerdo a como corresponda:

1. Yanod Márquez Aldana, Superintendente de servicios públicos
2. Sr. Fabio Tavera, liquidador de EMSIRVA
3. Lilia Estella Hincapié Rubiano - Procuradora Ambiental, Minero Energética y Agraria para el Valle del Cauca.
4. Walter Camilo Murcia Lozano, Director de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP

De igual forma, se solicita a las entidades que se de respuesta escrita dentro de los 5 días siguientes calendario al recibo del cuestionario como lo dispone el Artículo 249 literal d de la ley 5 de 1992, el cual dispone: *"El Ministro deberá radicar en la Secretaría General respectiva la respuesta al cuestionario, dentro del quinto (5o.) día calendario siguiente al recibo de la citación a efectos de permitir al Congresista o Congresistas interesados conocer debidamente los diversos aspectos sobre la materia de la citación y lograr sobre ella la mayor ilustración"*.

Sin otro en particular agradezco la atención prestada y adjunto cuestionario.

Cordialmente,



HERNANDO GONZALEZ

Representante a la Cámara
Departamento del Valle del Cauca



CUESTIONARIO ANEXO

1. ¿Cuál es la justificación legal y técnica que permite a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mantener la medida de intervención sobre EMSIRVA EICE E.S.P., si actualmente no está comprometida la prestación del servicio público de aseo y la empresa cuenta con contratos de operación que garantizan la continuidad en la prestación del servicio de aseo?
2. ¿Cuál de las causales establecidas en el artículo 59 de la Ley 142 de 1994 se mantiene vigente en el caso de EMSIRVA EICE E.S.P., teniendo en cuenta que los hechos que dieron origen a la intervención ya no persisten?
3. ¿Qué justifica la permanencia de la medida de intervención a la fecha, si las condiciones que motivaron la toma de posesión han sido superadas?
4. ¿Cuál es el fundamento legal específico que faculta a la Superintendencia para exigirle al Distrito de Santiago de Cali la elaboración de un plan de transición para la devolución de EMSIRVA EICE E.S.P.?
5. ¿Cómo puede el Distrito de Santiago de Cali estructurar un nuevo modelo de prestación del servicio público de aseo, conforme al artículo 5 de la Ley 142 de 1994, si no cuenta con certeza jurídica sobre la definición de la situación jurídica de EMSIRVA EICE E.S.P., empresa que actualmente concentra aproximadamente el 93% del mercado local?
6. ¿Qué acciones concretas tomará la Superintendencia en el corto plazo para definir el futuro de EMSIRVA EICE E.S.P.?



7. La Superintendencia se ha comprometido en diferentes mesas de trabajo, incluso con presencia de la Procuraduría General de la Nación, a entregar un cronograma de actuación respecto a EMSIRVA EICE E.S.P., compromiso que no se ha materializado. En ese sentido, ¿cuál es el cronograma para la toma de decisiones definitivas sobre la empresa? ¿Cuál es la decisión que se va a tomar sobre la intervención de EMSIRVA EICE E.S.P.? Por favor explicarlo en detalle. ¿Aclarar puntualmente cuales son los pasos a seguir en la intervención y puntualizar cual aplica para EMSIRVA EICE E.S.P.?
8. Teniendo en cuenta que aún no se ha definido la situación jurídica de EMSIRVA EICE E.S.P. ni la de los contratos vigentes, y que dicha definición es fundamental para estructurar un nuevo esquema de operación del servicio público de aseo en el Distrito de Santiago de Cali, ¿cuál será el siguiente paso que tomará la Superintendencia para avanzar en dicha definición, preservando los recursos provenientes del (R) en beneficio del servicio público de aseo para los caleños?
9. ¿Cuál es la fecha específica en la que se completará el pago total del pasivo de EMSIRVA EICE E.S.P. a sus respectivos acreedores?
10. ¿Se ha contemplado después del mes de agosto del 2025 seguir adelante la intervención administrativa? Indique el fundamento legal y normativo.
11. Frente a la incertidumbre de no definir el futuro de Emsirva por parte de la Superintendencia y teniendo en cuenta que los contratos de operación vencen el cinco (5) de agosto de 2025 con los cuales se atiende a más 850 usuarios de la ciudad ¿Qué va a suceder a partir del seis (6) de agosto de 2025 cuando la ciudad se enfrente a un esquema de Libre Competencia y se ponga en riesgo la cobertura del servicio de aseo de los ciudadanos?



